

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 16 de marzo de 2006 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento de la artesanía, al amparo del Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2006.*

Advertido error en la Orden de 16 de marzo de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento de la artesanía, al amparo del Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 37, de 28 de marzo de 2006.

En el artículo 17, página 5203.

Donde dice:

“1. Las subvenciones que se concedan para las acciones contempladas en los párrafos 1.2, 1.3, 2.2 y 2.3 del artículo 3 se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00, con código de proyecto 200419008003300, denominada “Apoyo a Empresas y Asociaciones Artesanas”, dotada con 443.902 euros. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del P.O.I. Extremadura 2000-2006, medida 1.1 “Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios”.”

Debe decir:

1. Las subvenciones que se concedan para las acciones contempladas en los párrafos 1.2, 1.3, 2.2 y 2.3 del artículo 3 se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00, con código de proyecto 200419008003300, denominada “Apoyo a Empresas y Asociaciones Artesanas”, dotada con 400.000 euros. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del P.O.I. Extremadura 2000-2006, medida 1.1 “Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios”.”

*ORDEN de 29 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones para el aprovechamiento de la energía solar.*

Mediante el Decreto 162/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el aprovechamiento de la energía solar, se ha establecido la regulación básica para la concesión de tales ayudas, las cuales van destinadas a promover la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energía solar, térmica o fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.2 del Decreto indicado establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden de la Consejería de Economía y Trabajo, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes y especificando la dotación presupuestaria para la financiación de las mismas.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 63/2005, de 15 de marzo, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

### Artículo 1. Convocatoria.

Mediante la presente Orden, la Consejería de Economía y Trabajo convoca la concesión de ayudas para el aprovechamiento de la energía solar conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 162/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de este régimen de concesión (D.O.E n.º 80, 12 de julio de 2005).

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse en el modelo que aparece en el Anexo II del citado Decreto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

### Artículo 2. Aplicación Presupuestaria.

Las subvenciones se concederán por un importe máximo global de 421.000 euros con cargo al Programa 722A de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación “Fomento de las energías alternativas y/o renovables”, Código de Proyecto 2006.019.006.0005.00.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de marzo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 6 de abril de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Mediante Decreto del Presidente 177/1996, de 23 de diciembre, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en

materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

El III PRI+D+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Por Decreto 141/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo de 2006), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Proyectos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia de Tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura, en el marco del III PRI+D+I, dentro de su Objetivo General 3.1. “Avance en la articulación del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura” y Objetivo específico 3.1.4. “Consolidación y coordinación de la transferencia de tecnología y difusión de la cultura científica” y del P.O.I 2000-2006 (aprobado por Decisión de la Comisión de 29 de diciembre de 2000 y modificado por Decisión de la Comisión de 22 de diciembre de 2004), medida 2.2. “Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico”.

Para la elaboración del citado Decreto se ha tenido en cuenta la normativa europea que le afecta en razón del Fondo cofinanciador